



AUTO N°:	116
RADICADO:	05266 31 10 002 2022-00081 00
PROCESO:	EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE (S):	VÍCTOR HUGO CANO ORTÍZ
DEMANDADO:	GOLDIN MENACHEM SIMCHA
TEMA Y SUBTEMAS	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Siete de marzo de dos mil veintidós

Dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por el señor GOLDIN MENACHEM SIMCHA frente a la señora FRANCY MILENA CARDONA MURILLO, radicado bajo el número 05266-31-10-002-2019-00334-00, por auto del 20 de abril de 2021, fue nombrado en calidad de partidor el señor VÍCTOR HUGO CANO ORTÍZ, quien aceptó el cargo; posteriormente, en providencia del 08 de septiembre de 2021, se fijaron como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.138.000), a cargo de los señores GOLDIN MENACHEM SIMCHA y la señora FRANCY MILENA CARDONA MURILLO, en 50% cada uno, y a favor del ejecutante.

CONSIDERACIONES

El señor VÍCTOR HUGO CANO ORTÍZ, formula demanda ejecutiva por los honorarios que le fueron fijados al interior del proceso liquidatorio, donde fue nombrado como partidor, como se aprecia en la documentación que aporta, por lo tanto, se accederá a librar mandamiento de pago frente al señor GOLDIN MENACHEM SIMCHA, en atención al contenido del artículo 430 del Código General del Proceso, quien no acreditó el pago del 50% del valor de los honorarios que están a su cargo.

Así las cosas, por reunir las exigencias del artículo 363, en armonía con los 431, 441 y 442 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del auxiliar de la justicia, VÍCTOR HUGO CANO ORTÍZ, y en contra de GOLDIN MENACHEM SIMCHA, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.569.000), como capital, adeudado por

concepto de honorarios a favor del citado auxiliar y a cargo del señor MENACHEM SIMCHA en proveído del 08 de septiembre de 2021 en su calidad de partidador dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido aquél frente a la señora FRANCY MILENA CARDONA MURILLO, radicado bajo el número 05266-31-10-002-2019-00334-00, cantidad dineraria que al no ser cuestionada por las partes dentro de la oportunidad concedida alcanzó firmeza.

La anterior suma incluye los intereses al 0.5% mensual generados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada, señor GOLDIN MENACHEM SINCHA, en debida forma de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONCEDER a la parte ejecutada para pagar o proponer las excepciones a las que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 431 y 442 del Código de General del Proceso, el término de cinco (5) días, para lo primero, o cinco (5) días más para lo segundo.

CUARTO: El ejecutante actúa en causa propia por ser abogado titulado y en ejercicio.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 24. Fijado hoy, 08 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaría</p>

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"